



**CAUSALES POR LAS CUALES SE INADMITE LA INSCRIPCIÓN AL CARGO DE
PERSONERO MUNICIPAL DE ARACATACA- MAGDALENA PARA EL PERIODO FEBRERO
2020- MARZO 2024, LO ANTERIOR PREVIA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS
HOJAS DE VIDA**

Número de Cedula	Causales
57.422.915	<p>*La aspirante relaciona experiencia profesional como coordinadora del Fondo Nacional del Ahorro, tanto en el Formulario único de Inscripción y en el formato único de hoja de vida, pero no se adjunta certificación que acredite dicho empleo, expedida por la autoridad competente de la mencionada entidad, con los datos exigidos en la resolución No.007 del 25 de noviembre, artículo 19.</p> <p>*Respecto a la experiencia profesional relacionada (ASESORA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA) la aspirante no indica fecha de retiro en el Formulario Único de Inscripción, lo que si sucede en el formato único de hoja de vida. Dentro de la documentación anexada no se observa certificación que acredite el empleo aludido, expedida por la autoridad competente de la mencionada entidad, con los datos exigidos en la Resolución No.007 del 25 de noviembre, artículo 19.</p> <p>* El total de tiempo de experiencia no coincide con la experiencia que aporta como servidor público y trabajador independiente.</p>
5.002.900	<p>*El aspirante no anexa certificado de antecedentes penales vigentes, requisito mínimo de inscripción y señalado como causal de inadmisión.</p> <p>*El aspirante relaciona experiencia profesional como Personero Municipal de la Zona Bananera, anexando acta de posesión. En el Artículo 19 de la Resolución No.007 del 25 de noviembre, se especifica que la experiencia profesional se acredita mediante la presentación de constancias expedida por la autoridad competente, con el contenido mínimo de los datos señalados. No deben adjuntarse actas de nombramiento o posesión.</p> <p>*Se relaciona experiencia profesional como secretario de gobierno del Municipio de Ciénaga, Magdalena en fecha 8/07/2004 hasta 12/11/2004, pero no se anexa certificación que la acredite.</p> <p>*Relaciona experiencia profesional como asesor jurídico del Hospital San Cristóbal de Ciénaga, en el periodo comprendido del 9/3/1992 al 31/12/94, pero no se anexa certificación que la acredite.</p>



19.580.111	<p>**El aspirante no anexa certificado de antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales vigentes, requisito mínimo de inscripción y señalado como causal de inadmisión.</p> <p>*El aspirante no presenta su hoja de vida en formato único de hoja de vida requisito mínimo de inscripción y señalado como causal de inadmisión</p>
1.082.894.581	<p>*No se certifica experiencia laboral relacionada en formato de hoja de vida como asistente jurídico en ABOGADOS ASESORES DEL MAGDALENA del 5 de enero de 2006-5 de enero de 2007. No aportó certificación declarada en hoja de vida de la función pública, requisito mínimo de inscripción, pues debió adjuntar los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en el formulario de inscripción.</p> <p>*El tiempo total de experiencia señalado, no coincide con las certificaciones aportadas, ni con la experiencia relacionada. La aspirante no certifica la experiencia independiente, tal como lo señala la Resolución No.007 del 25 de noviembre, a pesar de que relaciona cuatro años de experiencia como tal.</p>
19.610.387	<p>*El aspirante relaciona experiencia laboral como asesor jurídico en el Hospital Luisa Santiaga Márquez, pero no se anexa certificación que la acredite, requisito mínimo de inscripción, pues debió adjuntar los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en el formulario de inscripción.</p> <p>*En relación a la certificación de la IPS AMUSAMAG E.U, la fecha de inicio del contrato no coincide con las fechas relacionadas en la hoja de vida y formulario único de inscripción.</p> <p>*El aspirante no acredita la experiencia laboral relacionada en el formulario único de inscripción y en su hoja de vida, respecto a empleo como asesor jurídico en el Instituto Nacional de Vías-INVIAS.</p>
1.084.729.772	<p>*El aspirante no anexa certificado de antecedentes penales vigentes, requisito mínimo de inscripción y señalado como causal de inadmisión.</p> <p>*El aspirante relaciona experiencia laboral en la Fundación-FUNBAMAR, señalando fecha de inicio 22/09/2014 y fecha de retiro 17/03/2016, pero se observa que en la certificación que acredita dicho empleo, no se establece esta última fecha.</p> <p>*Relaciona experiencia laboral como asistente judicial en el juzgado 20 civil municipal de Barranquilla, sin que se allegue certificación que</p>



	<p>acredite tal experiencia, expedida por el funcionario competente, requisito mínimo de inscripción, pues debió adjuntar los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en el formulario de inscripción.</p>
19.618.857	<p>El aspirante no allega copia ampliada de la cedula de ciudadanía. La copia visible a folio 14 de la hoja de vida y anexos, claramente no corresponde al requisito mínimo de inscripción y señalado como causal de inadmisión.</p> <p>*El aspirante pretende acreditar la experiencia profesional como asesor jurídico de la Gobernación del Magdalena adjuntado contrato de prestación de servicios, lo cual no es admisible, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 007 del 25 de noviembre de 2019. La experiencia profesional debe acreditarse con la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente, o en el caso de contratos de prestación de servicios, también con el acta de cumplimiento.</p> <p>*El aspirante pretende acreditar la experiencia profesional como asesor jurídico de la Alcaldía de Pailitas-Cesar, adjuntado contrato de prestación de servicios, lo cual no es admisible, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 007 del 25 de noviembre de 2019. La experiencia profesional debe acreditarse con la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente, o en el caso de contratos de prestación de servicios, también con el acta de cumplimiento.</p> <p>*El aspirante pretende acreditar la experiencia profesional como asesor Fondo de Desarrollo de La Educación Superior FODECEP anexando acta de inicio del contrato de prestación de servicios, lo cual no es admisible, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 007 del 25 de noviembre de 2019. La experiencia profesional debe acreditarse con la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente, o en el caso de contratos de prestación de servicios, también con el acta de cumplimiento.</p>
19.611.677	<p>*El aspirante relaciona en el formato único de inscripción y la hoja de vida, experiencia como jefe de personal del hospital san Rafael de Fundación Magdalena, desde el 6/6/1991 hasta el 3/03/1993, pero revisada la certificación laboral a folio 8, la fecha de inicio establecida es el 31/04/1991, lo cual es inconsistente.</p> <p>*El aspirante pretende acreditar la experiencia profesional como jefe de contratación en la Alcaldía mayor de Santa Marta, adjuntando acta de posesión visible a folio 12, lo cual no es admisible, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 007 del 25 de noviembre de 2019. La experiencia profesional debe</p>



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



	<p>acreditarse con la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente. Además, la fecha de ingreso y retiro señalada en el formulario único de inscripción es contradictoria (folio 51)</p> <p>*El aspirante pretende acreditar la experiencia profesional como abogado externo de la Alcaldía Municipal de Aracataca, abogado externo de la Lotería del Libertador, asesor jurídico del Hospital de Sitio Nuevo, abogado de USOARACATACA, anexando copias de los contratos de prestación de servicios, lo cual no es admisible, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 007 del 25 de noviembre de 2019. La experiencia profesional debe acreditarse con la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente, o en el caso de contratos de prestación de servicios, también con el acta de cumplimiento.</p>
--	--